



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 504

( 07 DIC 2015 )

"Por medio del cual se ordena el archivo del expediente SRF0213"

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS  
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE – MADS.**

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, y

### C O N S I D E R A N D O

Que mediante radicado N° 4120-E1-16866 del 23 de mayo de 2013, el señor Delio González Carvajal, en calidad de Alcalde de Garzón (Huila), presentó ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la solicitud de registro de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida en la Ley 2<sup>a</sup> de 1959, en jurisdicción del municipio de Garzón, departamento del Huila.

Que mediante oficio radicado N° 4120-E1-21491 del 28 de junio de 2013, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, remitió a este Ministerio, la solicitud presentada por la alcaldía de Garzón (Huila), con el propósito de adelantar la evaluación técnica correspondiente.

Que mediante radicado N° 8210-2-26709 del 12 de agosto de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, solicitó a la alcaldía de Garzón (Huila) información adicional para dar continuidad al registro de sustracción de las áreas urbanas y de expansión urbana, incluido el polígono solicitado para el desarrollo de VIS y VIP- área de expansión 2, e infraestructura y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental, presentes en el municipio.

Que mediante oficios radicados N° 4120-E1-32922 del 27 de septiembre de 2013 y 4120-E1-37964 del 4 de Noviembre de 2013, el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Garzón (Huila), allega información adicional para continuar con la solicitud de registro de sustracción de un área urbana y de expansión urbana, equipamientos básicos y saneamiento ambiental.

Que mediante Resolución 1677 del 14 de julio de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo

*"Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente"*

Sostenible, aprobó el registró de un área del municipio de Garzón – Huila, sustraída mediante Resolución 0763 de 2004 de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2<sup>a</sup> de 1959.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que a través del Artículo 1º de la Ley 2<sup>a</sup> de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés general", las áreas de Reserva Forestal Nacional del Pacífico, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el literal g) del Artículo 1 de la Ley 2<sup>a</sup> de 1959 dispuso:

*"...g) Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Partiendo de Santa Rosa de Sucumbíos, en la frontera con el Ecuador, rumbo Noreste, hasta el cerro más alto de los Picos de la Fragua; de allí siguiendo una línea, 20 kilómetros al Oeste de la Cordillera Oriental hasta el Alto de Las Oseras; de allí en línea recta, por su distancia más corta, al Río Ariari, y por éste hasta su confluencia con el Río Guayabero o el Guaviare, por el cual se sigue aguas abajo hasta su desembocadura en el Orinoco; luego se sigue la frontera con Venezuela y el Brasil, hasta encontrar el Río Amazonas, siguiendo la frontera Sur del país, hasta el punto de partida..."*

Que mediante Resolución N°0763 de 2004, se procede a sustraer de las Reservas Forestales nacionales declaradas mediante la Ley 2<sup>a</sup> de 1959, las cabeceras municipales, cascos corregimentales departamentales e infraestructuras y equipamientos de servicio básico y sentamiento ambiental asociado a dichos desarrollos.

Que el artículo 4º de la citada Resolución, determina en relación con el pronunciamiento y registro por parte del Ministerio del área que se declara sustraída de la reserva Forestal Nacional respectiva, el municipio o interesado correspondiente deberá presentar la información respectiva.

Que conforme al Artículo 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinárla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto– Ley 2811 de 1974 señala que:

*"... Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva..."*

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto 3570 de 2011, estableció como función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o categorizar las áreas de reserva forestal nacionales y reglamentar su uso y función.

*"Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente"*

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece: "...en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo...".

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, señala respecto de la formación y archivo de los expedientes que: "El expediente de cada proceso concluido se archivara".

Por lo anterior, se considera pertinente ordenar el archivo del expediente SRF0213 y sus correspondientes documentos radicados por la alcaldía municipal de Garzón, departamento del Huila, en lo que respecta a la solicitud de registro de un área de Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2<sup>a</sup> de 1959.

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de "Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional".

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

#### D I S P O N E

**ARTÍCULO 1.** Ordenar el archivo del expediente SRF0213, relacionado con la solicitud de registro de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2<sup>a</sup> de 1959, en jurisdicción del municipio de Garzón, departamento del Huila, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, presentada por la alcaldía municipal.

**ARTÍCULO 2.** Comunicar el presente acto administrativo, a la alcaldía municipal de Garzón -Hulia, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, y a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO 3.** Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

*"Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente"*

**ARTÍCULO 4.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **07 DIC 2015**

  
**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**  
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:  
Revisó:  
VºBº:  
Expediente:

Claudia Juliana Patiño Niño / Abogado - D.B.B.S.E.  
Fernando Santos / Abogado - D.B.B.S.E.  
Luis Francisco Camargo - Coordinador GGIBRFN  
SRF 213